



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

ORDENANZA XI - N° 137

ANEXO ÚNICO

  
MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

2  
"2.021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades  
Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;  
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes  
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 10 AGO 2021

DECRETO N° 1238

*[Handwritten signature]*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Posadas

**VISTO:**  
El Contrato de Leasing para Adquisición de Luminarias, suscripto entre la Municipalidad de Posadas (EL MUNICIPIO o TOMADOR), representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte-, y el Parque Industrial Posadas SAPEM, (EL PARQUE INDUSTRIAL o DADOR), representado por el Señor Presidente del Directorio, Ingeniero CHRISTIAN PLATTI, por la otra-, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Decreto N° 1518/2018 se aprueba el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" el cual pone a disposición de los Municipios de la Provincia de Misiones la posibilidad de adquirir las Luminarias con Tecnología LED para Alumbrado Público a tan solo un 30% del valor del mercado;

**QUE**, la Municipalidad de la ciudad de Posadas a través de la Ordenanza Municipal XVIII – N° 265 (Decreto DEM N° 298/19) adhiere al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", y autoriza al Intendente Municipal a la suscripción del Contrato de Leasing de referencia y al presente instrumento legal;

**QUE**, el Contrato de referencia tiene por objeto el otorgamiento, a título de leasing, de un total de DOS MIL (2000) luminarias LED, MODELO AVENIDA LENS 49W cuyo/s código/s y detalle/s técnico/s, se adjuntan como Anexo II, al Municipio de la ciudad de Posadas, revistiendo calidad de DADOR, a los efectos de su instalación en el alumbrado público del Municipio TOMADOR;

**QUE**, en cuanto al plazo de entrega, puede existir una fecha diferida entre la firma del instrumento y la entrega de los bienes objeto del contrato, de ser así se labrará el acta de entrega correspondiente suscripta entre ambas Partes, la que servirá de suficiente remito. A su vez, las Partes acuerdan que los cánones del leasing se efectuarán en 24 (veinticuatro) meses según las estipulaciones del Contrato. El plazo de vigencia del Contrato es a partir de su suscripción y hasta la cancelación del ultimo canon que se pacta en 24 (veinticuatro) cuotas consecutivas mensuales. Al vencimiento del plazo, el TOMADOR adquiere plenamente la propiedad de las luminarias;

**QUE**, el Municipio abonará el monto correspondiente al 20% (veinte por ciento) del costo total de las luminarias adquiridas más un 10% (diez por ciento) anual en concepto de intereses, suma que abonará en un plazo de 24 (veinticuatro) meses, en cánones sucesivos e iguales que serán afrontados con los fondos que el Municipio percibe en carácter de Coparticipación Municipal, conforme lo establece el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal XVIII – N° 265, para lo cual el Municipio autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a realizar la retención de la cuota correspondiente, las que posteriormente serán transferidas a la cuenta del Parque Industrial SAPEM, suma equivalente a \$ 14.781.360 (PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA C/00/100), a razón de 24 cánones mensuales de \$ 615.890,00 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA C/00/100). La sola retención del canon mensual efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, se considerará comprobante de pago para el Municipio, ello en un todo conforme a

**ES COPIA**  
Prof. [Handwritten signature]  
Dir. de Asesoría Jurídica y Legales  
Dirección de Servicios Jurídicos y de Subvenciones  
Municipalidad de Posadas

  
MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
INTENDENCIA  
Provincia de Misiones

*[Handwritten signature]*  
Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*



MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

3-  
"2.021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades  
Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;  
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes  
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Corresponde Decreto N° 1238

lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo I del Decreto N° 1518/2018 del Poder Ejecutivo Provincial;

*[Handwritten signature]*  
Ing. LEONARDO BERIO STELATO  
Intendente  
Municipalidad de Posadas

**QUE**, el TOMADOR deberá destinar las luminarias objeto del Contrato a los fines del reemplazo de luminarias de alumbrado público tradicional existentes en el ejido municipal, plazas, recintos cerrados, semi cerrados o abiertos y/o a la iluminación de nuevos espacios públicos y/o en los sitios enunciados en el "Proyecto de Iluminación", quedando obligado a instalar las luminarias en los plazos y en los lugares especificados en la Planilla denominada: "MUNICIPIO DE MISIONES – Planilla de Recambio de Luminarias" (Anexo), conforme lo establecido por la cláusula DECIMOTERCERA del Anexo I del Plan Integral de Provision de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO";

**QUE**, al inicio del Leasing, el DADOR entregará al TOMADOR la tenencia de las luminarias nuevas, sin uso y en perfecto estado de conservación, libre de todo tipo de gravámenes y con la extensión de la garantía de fábrica. A partir de la fecha de firma del Contrato de referencia, el TOMADOR tendrá la total disponibilidad de las mismas en los términos del Contrato. El Parque Industrial Posadas SAPEM no se responsabiliza por defectos en las instalaciones de las Luminarias o defectos en las Luminarias que provengan de las malas instalaciones erróneas o deficientes y que se encuentran enumeradas en la respectiva garantía;

**QUE**, el TOMADOR podrá ejercer sus derechos atendiendo a que la luminaria se le entrega nueva, sin uso y en perfecto estado de conservación. Los daños producidos en las luminarias por caso fortuito, fuerza mayor, por hechos propios o de terceros ocurridos durante la vigencia del contrato y que no se encuentren debidamente respaldados en la garantía de fábrica, son asumidos por el TOMADOR. En el caso que existiera algún defecto o mal funcionamiento de algún artefacto de los adquiridos, el TOMADOR se obliga a dar aviso fehaciente al DADOR dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido el daño que afecta los bienes objeto del Contrato, a fin de verificar si corresponden las condiciones para ser absorbidas por la respectiva garantía. El DADOR queda facultado, previo aviso, a realizar inspecciones en los bienes a fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el TOMADOR;

**QUE**, en caso de que el TOMADOR otorgue a las luminarias un destino diferente al establecido en la Planilla denominada: "MUNICIPIO DE MISIONES – Planilla de Recambio de Luminarias" o a los alcances del "PROYECTO LUMÍNICO" definitivo y aprobada por el Parque Industrial Posadas SAPEM o bien instale las mismas en lugares diferentes al proyectado en la Planilla "MUNICIPIO DE MISIONES – Planilla de Recambio de Luminarias"/ "PROYECTO LUMÍNICO", o no instale la cantidad de luminarias adquiridas, o no sean instaladas dentro de los plazos estipulados en el Contrato, es decir, el restante 80% (ochenta por ciento), sobre el total de la operación, costo que hubiese asumido el Gobierno de la Provincia de Misiones si se hubiesen respetado las condiciones del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led – "LUMI LED MISIONES – TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" y del Contrato de referencia;

**QUE**, toda dispensa deberá preverse por escrito y deberá ser firmada por los contratantes. La falta o demora en el ejercicio respectivo derecho no implicará dispensa. Ninguna dispensa de incumplimiento en una ocasión novará el contrato o constituirá una dispensa de incumplimientos posteriores;

**QUE**, las Partes no podrán UNILATERALMENTE resolver el mencionado Contrato, no podrán omitir las obligaciones

**ES COPIA**  
Prof. ANA PAULA SANCHEZ  
a/c. Lito Dpto. Registro y Legalizaciones  
Dirección de Gestión Ejecutiva de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



*[Handwritten signature]*  
Ing. LEONARDO BERIO STELATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

4 -

  
MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades  
Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;  
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes  
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

Corresponde Decreto N° **1238**

impuestas por el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led - "LUMI LED MISIONES -  
TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo  
Provincial N° 1518/2018, ni por el Contrato de Leasing;

*Dr. Alejandro José MANROYNA  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Posadas*

**QUE**, el Contrato de Leasing tiene implícita  
la opción de compra de la luminaria, costo que está incluido en el canon, por lo que al final del  
plazo del Contrato el TOMADOR adquiere la plena propiedad de los bienes objeto del  
mencionado Contrato;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que  
formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del  
instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de Leasing para  
Adquisición de Luminarias, suscripto entre la Municipalidad de Posadas,  
representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por  
una parte-, y el Parque Industrial Posadas SAPEM, representado por el Señor Presidente del  
Directorio, Ingeniero CHRISTIAN PIATTI, por la otra- de acuerdo al Visto y Considerando y  
al Contrato y su Anexo, que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de  
Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las  
obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Contrato  
aprobado precedentemente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partida específica del  
Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

**ARTÍCULO 3°.-REMÍTASE** el presente instrumento legal al Honorable Concejo  
Deliberante de la Ciudad de Posadas para que en lo sucesivo, sea puesto en  
consideración ante dicho Órgano Deliberativo en cumplimiento del Artículo 5° de la Ordenanza  
Municipal XVIII - N° 265 (Decreto DEM N° 298/19).-

**ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Movilidad Urbana y de  
Hacienda.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales.  
Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección  
General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Parque Industrial Posadas  
SAPEM. Cumplido. ARCHÍVESE.

**ES COPIA**

*Dr. Alejandro José MANROYNA  
Director General de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Posadas*

*Ing. OSCAR MARTÍN JARDÓN  
Ejecutivo de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas*

*Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas*

*C.F. SECRETARÍA ALEJANDRO BOKORFING  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Posadas*





Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

PARQUE INDUSTRIAL  
Y DE LA INNOVACIÓN  
POSADAS

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

CONTRATO DE LEASING PARA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS

ANGEL DANIEL GIUDICI  
Intendente de Gobierno  
Municipalidad de Posadas

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
ESCRITORIO MUNICIPAL

Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones a los treinta días del mes de  
Diciembre del año dos mil veinte, entre el PARQUE INDUSTRIAL POSADAS S.A.P.E.M.  
C.U.I.T. N° 30-71433668-8 con domicilio legal en calle San Martín N° 1.495, de la ciudad de  
Posadas, Misiones representado en este acto por el Presidente del Directorio, Ing.  
Christian Piatti, en adelante EL PARQUE INDUSTRIAL o DADOR indistintamente, por una  
parte y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS, C.U.I.T. 30-  
67233588-0, con domicilio legal en calle San Martín N° 1.579 de la ciudad de Posadas,  
Provincia de Misiones, representado por el Intendente Municipal, Ing. Leonardo Alberto  
Stelatto, en adelante EL MUNICIPIO o TOMADOR indistintamente, acuerdan suscribir el  
presente contrato de LEASING para la adquisición de luminarias LED para alumbrado  
público, fabricadas por la firma LUG Argentina S.A.-

**EXPONEN:**

**QUE**, por Decreto N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016, se ratifica el  
acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias entre la Provincia de Misiones  
y la empresa LUG S.A.

**QUE**, uno de los objetivos que motivaron a la suscripción del acuerdo es el  
interés del Gobierno de la Provincia de Misiones de procurar un consumo eficaz y  
ahorrativo de energía eléctrica a través del remplazo de luminarias de alumbrado público.

**QUE**, atento a la crisis energética nacional que afecta actualmente a nuestro  
país y siendo imperante un cambio en el paradigma político, el Gobierno de la Provincia  
de Misiones ha decidido implementar un Plan Integral por el cual se busca la sustitución  
del alumbrado público de toda la Provincia por Luminarias con tecnología de LED,  
contribuyendo de esta forma con la disminución en el consumo energético de entre un  
60% a un 70% respecto al alumbrado público convencional de todos los Municipios.

**QUE**, a través del Decreto N° 1518/2018 se aprueba el Plan Integral de  
Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO

ES COPIA

Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Posadas

CHRISTIAN PIATTI  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
SAPEM

001003



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"



ENERGÉTICO" el cual pone a disposición de los Municipios de la Provincia de Misiones la posibilidad de adquirir las Luminarias con Tecnología LED para Alumbrado Público a tan solo un 30% del valor de mercado.-

**QUE**, atento a la situación económica actual del país, y siendo imperante un cambio en el paradigma político la Provincia ha decidido aumentar el porcentaje que se encuentra a su costo, por lo que a través del Decreto N° 371 de fecha 8 de abril de 2019, se modifica el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", asumiendo la Provincia de Misiones el 80% del valor total de las Luminarias LED que cada solicitante requiera, quedando el 20% restante en manos del Municipio;

**QUE**, el Municipio de la ciudad de Posadas a través de la Ordenanza Municipal XVIII - N° 265 del Concejo Deliberante se ADHIERE al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", autoriza al Intendente municipal a la suscripción del presente contrato de LEASING que se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

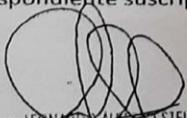
**CLAUSULAS:**

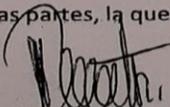
**PRIMERA: OBJETO.-**

El presente contrato tiene como objeto el otorgamiento, a título de leasing, de un total de **DOS MIL (2.000) luminarias LED, MODELO AVENIDA LENS 49W** cuyo/s código/s y detalle/s técnico/s, se adjuntan al presente en ANEXO II, al Municipio de la ciudad de Posadas, revistiendo calidad de TOMADOR, quien recibe las mismas por parte del "PARQUE INDUSTRIAL POSADAS S.A.P.E.M", en su calidad de DADOR, a los efectos de su instalación en el alumbrado público del Municipio TOMADOR.-

**SEGUNDA: PLAZOS.-**

**Plazo de entrega:** Puede existir una fecha diferida entre la firma del instrumento y la entrega de los bienes objeto del contrato, de ser así se labrara el acta de entrega correspondiente suscripta por ambas partes, la que servirá de suficiente remito.

  
Ing. LEONARDO SIELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

  
CHRISTIAN PIATTI  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
S.A.P.E.M



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



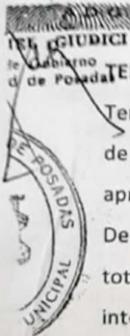
"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"



Canon - Plazo: Las partes acuerdan que los cánones del leasing se efectuarán en veinticuatro (24) meses según las estipulaciones del presente contrato. 6-

Plazo de vigencia de las obligaciones del Leasing: El plazo de vigencia de este contrato es a partir de su suscripción y hasta la cancelación del último canon que se pacta en veinticuatro (24) cuotas consecutivas mensuales según se estipula en la cláusula tercera.

Al vencimiento del plazo el tomador adquiere plenamente la propiedad de las luminarias.-



**TERCERA: CANON – MODALIDAD DE PAGO.-**

Teniendo en cuenta la cláusula SEXTA y NOVENA del Anexo I del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO", aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518/2018, modificado mediante Decreto N° 371/2019, EL MUNICIPIO abonará el monto correspondiente al 20% del costo total de las luminarias adquiridas más un diez por ciento de (10%) anual en concepto de intereses, suma que abonará en un plazo de veinticuatro (24) meses, en cánones sucesivos e iguales que serán afrontados con los fondos que el Municipio percibe en carácter de coparticipación Municipal, conforme lo establece el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal XVIII – N° 265 para lo cual el Municipio autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a realizar la retención de la cuota correspondiente, las que posteriormente serán transferidas a la cuenta del Parque Industrial Posadas SAPEM, suma equivalente a Pesos catorce millones setecientos ochenta y un mil trescientos sesenta. (\$14.781.360), a razón de 24 cánones mensuales de Pesos seiscientos quince mil ochocientos noventa (\$615.890,00).

La sola retención del canon mensual efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones se considerara suficiente comprobante de pago para el Municipio, ello en un todo conforme a lo establecido en la cláusula Decima del Anexo I del Decreto N° 1518/2018.-

**CUARTA: DESTINO DE LAS LUMINARIAS.-**

El "TOMADOR" deberá destinar las Luminarias objeto del presente contrato a los fines del reemplazo de luminarias de alumbrado público tradicional existentes en el ejido

ES COPIA  
LEONARDO ESTEBAN SIELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

CHRISTIAN PIATTI  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
SAPEM

ACTUACION NOTARIAL N° 001003



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"



Municipal, plazas, recintos cerrados, semi cerrados o abiertos y/o a la iluminación de nuevos espacios públicos y/o en los sitios enunciados en el "Proyecto de Iluminación", quedando obligado a instalar las luminarias en los plazos y en los lugares especificados en la Planilla denominada: "MUNICIPIO DE MISIONES – Planilla de recambio de luminarias", conforme lo establecido por la cláusula DECIMOTERCERA del Anexo I del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO".-

La Planilla denominada: "MUNICIPIO DE MISIONES – Planilla de recambio de luminarias" y/o lo descrito en el PROYECTO DE ILUMINACIÓN, forma parte del presente contrato como ANEXO.-

EL DA  
Escribano  
Municipal



**QUINTA: GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS REDHIBITORIOS Y DE INDEMNIDAD.-**

Al inicio del leasing, el DADOR entregará al TOMADOR la tenencia de las luminarias nuevas, sin uso y en perfecto estado de conservación, libre de todo tipo de gravámenes y con la extensión de la garantía de fábrica.-

A partir de la fecha de firma del presente contrato el TOMADOR tendrá la total disponibilidad de las mismas en los términos del contrato.-

El Parque Industrial Posadas SAPEM no se responsabiliza por defectos en las instalaciones de las Luminarias o defectos en las luminarias que provengan de las malas instalaciones erróneas o deficientes y que se encuentran enumeradas en la respectiva garantía.-

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL TOMADOR.-**

EL TOMADOR podrá ejercer sus derechos atendiendo a que la luminaria se le entrega nueva, sin uso y en perfecto estado de conservación.-

Los daños producidos en las luminarias por caso fortuito, fuerza mayor, por hechos propios o de terceros ocurridos durante la vigencia del contrato y que no se encuentren debidamente respaldados en la garantía de fábrica, son asumidos por EL TOMADOR. En el caso que existiera algún defecto o mal funcionamiento de algún artefacto de los aquí adquiridos, el TOMADOR se obliga a dar aviso fehaciente a EL DADOR dentro de los cinco

Ing. LEONARDO SIEMETTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

CHRISTIAN PIATE  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
SAPEM



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

PARQUE INDUSTRIAL  
Y DE LA INNOVACIÓN  
POSADAS

días (5) de ocurrido el daño que afecta los bienes objeto del presente a fin de verificar si **7**  
corresponden las condiciones para ser absorbidas por la respectiva garantía.-  
EL DADOR queda facultado, previo aviso, a realizar inspecciones en los bienes a fin de  
controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL TOMADOR.-

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL TOMADOR.-**  
En caso de que el TOMADOR otorgue a las luminarias un destino diferente al establecido  
en la PLANILLA "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" o a los  
alcances del "PROYECTO LUMÍNICO" definitivo y aprobada por el Parque Industrial  
Posadas SAPEM o bien instalase las misma en lugares diferentes al proyectado en la  
PLANILLA "MUNICIPIOS DE MISIONES - Planilla de recambio de luminarias" / "PROYECTO  
LUMÍNICO", o no instale la cantidad de luminarias adquiridas, o no sean instaladas dentro  
de los plazos estipulados en el contrato suscripto, deberá abonar el costo total de la  
luminaria adquiridas mediante el presente contrato, es decir, el restante ochenta por  
ciento (80%), sobre el total de la operación, costo que hubiese asumido el Gobierno de la  
Provincia de Misiones si se hubiesen respetado las condiciones del Plan Integral de  
Provisión de Luminarias Led - "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO  
ENERGÉTICO" y del presente contrato.-

**OCTAVA: DISPENSA DE CUMPLIMIENTO.-**  
Toda dispensa deberá preverse por escrito y deberá ser firmada por los contratantes. La  
falta o demora en el ejercicio del respectivo derecho no implicará dispensa. Ninguna  
dispensa de incumplimiento en una ocasión novará el contrato o constituirá una dispensa  
de incumplimientos posteriores.-

**NOVENA:** Las partes no podrán UNILATERALMENTE resolver el presente contrato, no  
podrán omitir las obligaciones impuestas por el Plan Integral de Provisión de Luminarias  
Led - "LUMI LED MISIONES - TECNOLOGÍA Y AHORRO ENERGÉTICO" aprobado por  
Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518/2018, ni por el presente contrato de  
leasing.-

3 COPIA  
Ing. TECNOLÓGICO Y AHORRO ENERGÉTICO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

CHRISTIAN PIATTI  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
SAPEM  
ACTUACIÓN NOTARIAL N° 001003



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"



**DECIMA: OPCIÓN DE COMPRA.-**

El presente contrato de leasing tiene implícita la opción de compra de la luminaria, costo que está incluido en el canon, por lo que al final del plazo del contrato el TOMADOR adquiere la plena propiedad de los bienes objeto del presente contrato.-

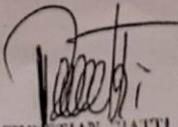
**DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES – DOMICILIOS.-**

Cualquier notificación que deba cursarse por escrito debe ser efectuada por medio fehaciente a los domicilios denunciados por las Partes en el encabezado del presente Contrato de Leasing, en los cuales las partes constituyen domicilio a los fines del presente. Cada una de las Partes tiene el derecho a modificar su domicilio, notificando fehacientemente a la otra, con diez (10) días de anticipación, siendo hasta ese momento válido y eficaz el anteriormente constituido.-

**DECIMO SEGUNDA:** En caso de diferencias, desacuerdos o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente o de los contratos particulares derivados del presente el Parque Industrial Posadas SAPEM y el Municipio intentaran superarlo de forma amistosa; si ello no fuera posible las partes establecen la competencia de la Justicia Ordinaria de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.-

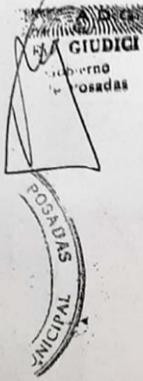
Leído el contrato en Alta Voz y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas capital de la Provincia de Misiones a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, quedando una copia original en poder del DADOR y otra en poder del TOMADOR.

  
Ing. LEONARDO B. B. B. B. B.  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

  
CHRISTIAN MATTI  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
SAPEM



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



II ASPECTOS FOTOMETRICOS

Ancho de calle (m)	Superficie Pavimento	Clasificación de la calzada IRAM	Altura de Montaje (m)	Distancia e/ columnas (m)	Long. Brazo (m)	Dist. al cordón (m)	Inclinación del brazo (°)	Disposición
		F - Calles Residenciales - Vmax. 40km/h	3					
		F - Calles Residenciales - Vmax. 40km/h	3					
		F - Calles Residenciales - Vmax. 40km/h	3					
		F - Calles Residenciales - Vmax. 40km/h	3					
		F - Calles Residenciales - Vmax. 40km/h	3					
		F - Calles Residenciales - Vmax. 40km/h	3					
		F - Calles Residenciales - Vmax. 40km/h	3					

*Christina Tatti*  
CHRISTINA TATTI  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
S.A.P.E.M.

*Ing. Luis Martín Jardín*  
Ing. Luis Martín Jardín  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

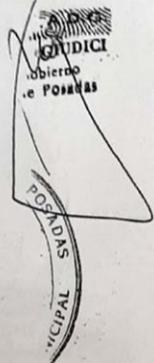
*Ing. Ezequiel Sialato*  
Ing. Ezequiel Sialato  
Intendente  
Municipalidad de Posadas

ES COPIA  
*[Signature]*  
Prof. [Signature] [Signature]  
Dpto. de Ingeniería, Obras y Construcciones  
Direcc. de Gestión Ejecutiva de Gobierno  
Municipalidad de Posadas

ACTUA EN NOTARIAL N° 001003



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



10-

III. ASPECTOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA				HUB
Tipo de alimentación	Línea Eléctrica Independiente de Residencial [S/N]	Puesta a Tierra	Estado Inst. Eléctrica	CONTROLADOR
Subterránea	NO	SI	Correcta	
Subterránea	NO		Correcta	
Subterránea	NO		Correcta	
Subterránea	NO	SI	Correcta	
Subterránea	NO	SI	Correcta	
Subterránea	NO		Correcta	
Subterránea	NO	SI	Correcta	

*[Signature]*  
LEONIAN PIATTI  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
SAPEM

*[Signature]*  
Ing. LEONARDO SIRATO  
INTELENDE  
Municipalidad de Posadas

*[Signature]*  
Ing. JUAN MARTIN JARDIN  
Secretario de Municipalidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

**ES COPIA**  
*[Signature]*  
Prof. PATRICIA GONZALEZ  
s/c. Jefe de Inspección y Mantenimiento  
Dirección de Gestión Operativa de Gobierno  
Municipalidad de Posadas

001003



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



Superficie Pavimento	Clasificación IRAM	Tipo de columna	Inclinación del brazo (°)	Disposición	Luminaria actual	Tipo de alimentación	Línea Eléctrica Independiente de Residencial (S/N)	PAT	Estado	Estado
Hormigón viejo	C.- Avenidas Principales - Vmax. 60km/h	Metálica	Hasta 5°	Unilateral	Sodio 70W	Subterránea	SI	SI	Correcta	Correcta
Tierra	D.- Arterias Comerciales - Vmax. 40 km/h	PPV	Hasta 10°	Unilateral en calzadas diferenciadas	Sodio 100W	Aérea	NO	NO	Precaria	Precaria
Adoquín	E.- Avenidas Secundarias - Vmax. 50km/h	Madera	Hasta 15°	Bilateral paralela	Sodio 150W				Fuera de función	No operativa
Asfalto nuevo	F.- Calles Residenciales - Vmax. 40km/h	Suspendida		Bilateral trespabillo	Sodio 250W				adoquín	adoquín
Asfalto viejo		Hormigón		Central con doble brazo	Sodio 400W				asfalto nuevo	asfalto nuevo
		Otro		Combinación brazos dobles y trespabillo	Mercurio 150W				asfalto viejo	asfalto viejo
				Suspendida Central	Mercurio 250W					

*Christián Piatti*  
CHRISTIAN PIATTI  
PRESIDENTE  
Parque Industrial Posadas  
S.A.P.E.M.

ES COPIA  
Prof. ANTONIO SA...  
Drección de Gestión Municipal...  
Municipalidad de Posadas

*[Signature]*  
Ing. LEONARDO SIBERTO  
INTELENTE  
Municipalidad de Posadas

*[Signature]*  
Ing. EDUARDO MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

11-

ACTUACION NOTARIAL N° 001003